



SÍNTESIS

REAL DECRETO 853/2022 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PROCESOS SELECTIVOS Y DE FORMACIÓN

El Reglamento pretende la modernización del régimen de selección, promoción y formación de la Policía Nacional.

INGRESO EN LA POLICÍA NACIONAL

- El ingreso podrá efectuarse mediante el acceso a las categorías de:
 1. Inspector o Inspectora.
 2. Y Policía.

El ingreso será por el procedimiento de oposición libre previa superación de las pruebas selectivas establecidas en la correspondiente convocatoria que se publicará en el BOE.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas es necesario reunir los siguientes requisitos:
 1. Tener:
 - Nacionalidad española.
 - Cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación en la Policía Nacional (65).
 2. No:
 - Haber sido condenado por delito doloso, grave o menos grave.
 - Haber sido separado del servicio.
 - Hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 3. No:
 - Hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica.
 - Consumir drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
 4. Prestar compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.



5. Estar en posesión:

- Del permiso de conducir de la clase que se determine.
- De las siguientes titulaciones académicas oficiales:
 - Para la categoría de Inspector/a, título universitario oficial de grado.
 - Para la categoría de Policía, título de bachiller o equivalente.

— Asimismo, se exigirá:

1. El conocimiento de un idioma extranjero¹.
2. Así como el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva con las funciones y las tareas a desempeñar.

PRUEBAS

— Conforme con lo previsto en la orden ministerial de desarrollo, y cuando así lo establezca la convocatoria, se exigirá la **realización de pruebas**:

1. De conocimientos generales, específicos, teóricos, prácticos.
2. De carácter médico, físico o psicométrico.
3. Entrevistas.
4. Cursos de formación.
5. Módulos de prácticas.
6. Así como pruebas de conocimientos de idiomas extranjeros.

— En aquellas pruebas que se determinen, la **convocatoria podrá**:

1. Establecer una **puntuación mínima** sobre la máxima posible a obtener.
2. O **precisar el número de aspirantes que pueden continuar** el proceso.

MÉRITOS Y RESERVA DE PLAZAS

— En las **pruebas selectivas de ingreso** será considerado como mérito para el ingreso:

1. La condición de **deportista de alto nivel**.
2. Y el **tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas**.

— Para el ingreso por **oposición libre en la Escala Ejecutiva** será considerado como mérito el **tiempo de servicio prestado como funcionario o funcionaria de dicho Cuerpo**.

— Se **reserva un máximo del veinte por ciento de las plazas para los militares profesionales de tropa y marinería** que lleven cinco años de servicios como tales.

¹ La disposición final tercera establece que *el conocimiento de lengua extranjera para acceso a la categoría de Policía se podrá exigir una vez transcurridos dos años desde la entrada en vigor del Reglamento*.



CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS DURANTE TODO EL PROCESO

- Los requisitos de participación y méritos han de mantenerse durante todo el proceso.

Se podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo, análisis de saliva, sangre, orina o cualquier otro que se estime conveniente y esté oficialmente homologado y autorizado a fin de constatar el cumplimiento del requisito de no consumir drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes,

La participación en el proceso selectivo de ingreso incluirá la autorización expresa para someterse a la realización de estas pruebas médicas o análisis.

El incumplimiento de los requisitos de participación a lo largo del proceso selectivo o su falta de acreditación, así como la negativa a la realización de las pruebas médicas o análisis comportará, previa audiencia de la persona interesada, la exclusión y pérdida de toda expectativa de ingreso en el que se encontrase incurso.

- La pérdida de los méritos inicialmente acreditados conllevará la de la puntuación que les corresponda.

ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO Y ALUMNA

- Superadas las pruebas selectivas, las personas aspirantes seleccionadas serán **nombradas Inspectores/as alumnos/as o Policías alumnos/as por la persona titular de la Dirección General de la Policía.**
- El alumnado adquirirá la condición de **funcionario/a en prácticas**, con sus **efectos económicos y administrativos**, cuando se incorpore al centro docente policial.

FORMACIÓN PARA EL INGRESO

- El alumnado deberá realizar el **curso o cursos académicos y el módulo de formación práctica en puesto de trabajo** que se establezcan en la orden ministerial de desarrollo.
- Quienes no superen los referidos cursos o módulos en su totalidad, de acuerdo con dichas normas, **causarán baja con la pérdida de toda expectativa de ingreso.**

NOMBRAMIENTO

- El alumnado que **supere el curso o cursos académicos y el módulo de formación práctica en puesto de trabajo** será **declarado apto y nombrado por la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, según proceda, Policía o Inspector/a de la Policía Nacional.**



PROMOCIÓN INTERNA

MODALIDADES DE PROMOCIÓN INTERNA

- Se asciende por las modalidades de **antigüedad selectiva y concurso-oposición**.
- Los **porcentajes de vacantes** reservadas a las distintas modalidades serán:

CATEGORÍAS	OFICIAL DE POLICÍA	RESTO
CONCURSO OPOSICIÓN	60%	40%
ANTIGÜEDAD SELECTIVA	40%	60%

- En los procesos de acceso a la **categoría de Inspector o Inspectora**, las vacantes se distribuirán de la siguiente forma:
 1. **40% oposición libre.**
 2. **60% promoción interna.**
- Cuando de la aplicación de estos cupos resulten restos, los mismos incrementarán:
 1. Las vacantes de la modalidad de **concurso-oposición** en el ámbito de la **promoción interna**.
 2. Las vacantes de ingreso por **oposición libre** en los supuestos de acceso.
- En los procesos selectivos **por promoción interna**, el orden de realización de las pruebas comenzará por las correspondientes a la modalidad de **concurso-oposición**.

Las vacantes no cubiertas por esta modalidad **acrecentarán las de antigüedad selectiva**.

Las plazas vacantes en el ascenso a la categoría de Inspector o Inspectora por antigüedad selectiva, incrementarán las que se convoquen por oposición libre.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Para tomar parte en los **procesos de ascenso**, por cualquier modalidad, los aspirantes han de reunir, **el día de expiración del plazo** de presentación de solicitudes, los **requisitos de**:
 1. **Hallarse en la Policía Nacional en la categoría inmediatamente inferior** a la que se aspira, en alguna de las situaciones administrativas de:
 - **Servicio activo o servicios especiales.**



- Excedencia por cuidado de familiares, voluntaria por agrupación familiar, por razón de violencia de género o de violencia terrorista².
- 2. No consumir drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes, salvo prescripción facultativa previa.

La participación en el proceso selectivo incluirá la autorización expresa para someterse a la realización de las pruebas médicas y análisis mencionados. La negativa a su realización comportará, previa audiencia de la persona interesada, la exclusión y pérdida de toda expectativa de promoción.

ANTIGÜEDAD SELECTIVA

- Podrán solicitar tomar parte en esta modalidad de promoción interna quienes, reuniendo los requisitos de participación, se hallen situados dentro del primer tercio del escalafón de la categoría inmediatamente inferior a la que se aspire en cada caso. Si dentro del citado primer tercio no hay aspirantes suficientes, se irá descendiendo en el escalafón hasta completar un número igual al doble de plazas convocadas.

Sólo serán admitidos a la realización de las pruebas, por riguroso orden escalafonal, un número de aspirantes igual al doble de las plazas, no siendo computable la convocatoria para quienes se encuentren situados en el escalafón a partir del último de los seleccionados para la realización del curso.

- Los aspirantes deberán haber superado el curso de actualización profesional con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- Dicho curso:
 1. Podrá ser presencial, a distancia o conjugando ambas modalidades.
 2. Tendrá una validez de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de su superación. Quienes hayan sido seleccionados para participar en un proceso por esta modalidad verán prorrogada la validez del curso en tres años.
- Se podrá exigir como requisito el conocimiento de un idioma mediante la aportación de la acreditación documental correspondiente.

² Art. 61 Ley Orgánica 9/2015:

2. Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de trienios, antigüedad y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. Las funcionarias en esta situación podrán participar en los cursos de formación que se convoquen y, durante dicho plazo de seis meses, prorrogables en los términos expresados en el párrafo siguiente, en los procesos de promoción interna.

Art. 89 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:

6. Los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a disfrutar de un periodo de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género.



FASES EN LA MODALIDAD DE ANTIGÜEDAD SELECTIVA

- El proceso de promoción por antigüedad selectiva constará de las fases siguientes:
 1. **Calificación previa**, que consistirá en la **constatación**:
 - Del cumplimiento de los requisitos de participación.
 - Y del correspondiente baremo profesional.
 2. **Pruebas de aptitud, de carácter selectivo**, dirigidas a comprobar la idoneidad del aspirante para el desempeño de las funciones de la categoría a la que se aspira. No podrán ser seleccionados más aspirantes que vacantes convocadas.
 3. **Entrevista**, dirigida a comprobar la idoneidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a la que se aspira.
 4. **Curso de formación profesional** específica y, en su caso, **módulo de formación práctica en puesto de trabajo**, conforme establezca el plan de estudios correspondiente para el acceso a cada categoría.

CONCURSO-OPOSICIÓN

- Para concurrir, además de los requisitos de participación, los aspirantes deberán reunir el siguiente **tiempo mínimo de servicios efectivos** en la categoría inmediata inferior:
 - Para Oficial de Policía, 2 años.
 - Para Subinspector, 3 años.
 - Para Inspector, 3 años.
 - Para Inspector Jefe, 5 años si procede de promoción interna
Y 7 años si procede de oposición libre³.
 - Para Comisario, 6 años⁴.
 - Para Comisario Principal, 7 años.
- Si para el ascenso por esta modalidad el **número de aspirantes que concurren es inferior** al que establezcan las bases, **serán admitidos el número de participantes necesarios** hasta completar el máximo de aspirantes que establezca la convocatoria, **atendiendo al orden descendente del escalafón y sin necesidad de cumplir el referido requisito**.

³ La disposición transitoria quinta establece que el tiempo de 7 años para ascender a Inspector Jefe o Inspectora Jefa se exigirá en el tercer año desde la entrada en vigor del Reglamento. Hasta que se alcance el período indicado, los tiempos mínimos de servicios efectivos requeridos en la citada categoría serán los siguientes:

- a. Nueve años durante el primer año desde la entrada en vigor.
- b. Ocho años durante el segundo año desde la entrada en vigor.

⁴ La disposición transitoria sexta establece que el personal funcionario de la Policía Nacional que a la entrada en vigor del reglamento ostente la categoría de Inspector Jefe o Inspectora Jefa o ascienda a la misma tras los procesos selectivos ya iniciados a la entrada en vigor del Real Decreto, podrá concurrir al proceso selectivo de ascenso a la categoría inmediatamente superior, en la modalidad de concurso-oposición, cumpliendo el tiempo mínimo de servicios efectivos de cinco años.



FASES EN LA MODALIDAD DE CONCURSO-OPOSICIÓN

— Consta de las siguientes fases de carácter selectivo:

1. **Concurso**, en la que el Tribunal:

- **Aprobará la relación** de quienes reúnan los **requisitos**.
- Y **determinará la puntuación** que corresponda a cada aspirante, de conformidad con el baremo que se fije.

2. **Oposición**, que incluirá pruebas destinadas a medir:

- La **aptitud para el desempeño de las funciones** correspondientes a la categoría a la que se aspira.
- Los **conocimientos profesionales**.

Asimismo, **se podrán realizar pruebas de conocimiento de idiomas o se podrá exigir la acreditación documental correspondiente**⁵.

3. **Curso de formación profesional específica** y, en su caso, **módulo de formación práctica en puesto de trabajo**. Este curso será común con el que realicen las personas aspirantes aprobadas por la modalidad de antigüedad selectiva.

CONVOCATORIAS

— El número máximo de convocatorias en las que se podrá participar en la modalidad de antigüedad selectiva será de tres.

La convocatoria se entenderá utilizada y por tanto computable **a quien habiendo sido admitido o admitida a la realización de las pruebas no comparezca**, salvo causa debidamente justificada apreciada por el titular de la **Dirección General de la Policía**.

No será computable la convocatoria para las personas aspirantes que **se encuentren situadas en el escalafón a partir de la última de las seleccionadas**.

— El número de convocatorias en las que se podrá participar en la modalidad de concurso-oposición será ilimitado.

⁵ La disposición final tercera establece que *el conocimiento de lengua extranjera para la promoción interna en la Policía Nacional, se podrá exigir una vez transcurridos tres años desde la entrada en vigor del Real Decreto*.

Asimismo, la disposición adicional cuarta establece que:

La División de Formación y Perfeccionamiento elaborará un plan de acción formativa en materia de idiomas para facilitar el derecho a la promoción interna.

A este objeto, la División de Formación y Perfeccionamiento elaborará un plan de acción formativa en materia de idiomas para facilitar el derecho a la promoción interna.



CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN PUESTO DE TRABAJO

- El alumnado deberá realizar el curso de formación profesional específica y, en su caso, el módulo de formación práctica en puesto de trabajo, según el plan de estudios correspondiente.
- Quienes no superen el curso de formación o el módulo de formación práctica en su totalidad, causarán baja por resolución del titular de la Dirección General de la Policía, con pérdida de toda expectativa de ascenso derivada del proceso selectivo.

NOMBRAMIENTO

- Quienes superan los procesos selectivos son **declarados aptos y ascendidos a la categoría que corresponda por resolución de la persona titular de la Dirección General de la Policía.**



APLAZAMIENTO DEL CURSO ACADÉMICO O MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA

TANTO EN INGRESO COMO EN ASCENSO

- Quienes, **por causa debidamente justificada, apreciada por el Director General de la Policía, no puedan incorporarse al curso académico o continuar en ellos o al curso de formación profesional podrán hacerlo en el primero que se celebre, una vez desaparecidas aquellas circunstancias.**

Igualmente, quienes en el mismo supuesto no puedan realizar o completar el **módulo de formación práctica** bajo, lo hará tan pronto como cesen dichas circunstancias.

- En estos supuestos, **el escalafonamiento tendrá lugar con la promoción con la que efectivamente se finalice el curso de formación o el módulo de formación práctica.**
- Concedido un **aplazamiento**, podrá **prorrogarse una sola vez por la misma causa. La prórroga habrá de ser solicitada por la persona aspirante al menos dos meses antes del inicio del curso o del módulo de formación práctica** al que habría de incorporarse en caso de que hubieran desaparecido las causas que dieron lugar al mismo.
- **Cuando la imposibilidad de incorporación o continuación del curso o módulo venga determinada por razones de prestación del servicio**, apreciadas como tales por el Director General de la Policía, la persona interesada se incorporará o continuará la realización del primer curso o módulo que se celebre una vez desaparecidas aquellas razones y:
 1. **El escalafonamiento tendrá lugar con la promoción de origen**, con los efectos económicos y administrativos que corresponda.
 2. **La elección del destino se realizará con la promoción con la que efectivamente finalice el curso o módulo, con arreglo a la puntuación obtenida.**
- **Desaparecida la causa** que dio lugar al aplazamiento del curso o módulo de formación práctica o impidió su continuación, **la persona interesada deberá:**
 1. **Comunicarlo en un plazo no superior a cinco días hábiles** a contar desde el día hábil siguiente al de su desaparición.
 2. **Solicitando la incorporación** al inmediato curso que se convoque o al módulo de formación práctica o su continuación.



- La persona interesada que no efectúe la petición indicada, renuncie o no se incorpore al centro docente o módulo de formación práctica en puesto de trabajo, en la fecha indicada y sin causa que se haya considerado justificada, **será excluida del proceso selectivo causando baja en el centro docente y perdiendo toda expectativa de ascenso** derivada del proceso selectivo en el que se encontrase incurso.
- De igual modo, el abandono o no incorporación injustificada al curso de formación profesional específica de promoción interna o del módulo de formación práctica en puesto de trabajo, lleva aparejado la exclusión del proceso selectivo y la baja en el centro docente, **perdiendo toda expectativa de ascenso** derivada del proceso selectivo en el que se encontrase incurso.

Los mismos efectos surtirá la **no incorporación a los cursos de formación profesional específica de promoción interna o a los módulos de formación práctica** en puesto de trabajo, en el caso de que se haya desestimado la solicitud de aplazamiento de la persona interesada.



PROCESO SELECTIVO DEL PERSONAL FACULTATIVO Y TÉCNICO

PROCESO SELECTIVO

- El **acceso a las plazas de personal facultativo y técnico** se efectuará por **concurso-oposición**, el cual se registrá por la **convocatoria** que se publicará en el **BOE**.

REQUISITOS

- Las **personas aspirantes** habrán de reunir los siguientes requisitos antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes:
 1. Ser **funcionario/a de carrera** de cualquiera de las **Administraciones Públicas**.
 2. Encontrarse en posesión del **título académico oficial** exigido para acceso a los subgrupos **A1** o **A2**, según se trate de personal **facultativo** o **técnico**.
 3. Cumplir con los siguientes requisitos también requeridos para el ingreso⁶:
 - Tener la **nacionalidad española**.
 - Tener **cumplidos dieciocho años de edad** y no exceder de la **edad máxima de jubilación** en la **Policía Nacional**.
 - **No haber sido condenado por delito doloso, grave o menos grave, ni separado del servicio** de las **Administraciones Públicas**, ni hallarse **inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas**.
 - **No consumir drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes, salvo prescripción facultativa previa**.
 4. **Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la especialidad** a la que accede.
- Las bases de la convocatoria **podrán exigir la acreditación documental del conocimiento de idiomas extranjeros**, así como el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva con las funciones y las tareas a desempeñar.

⁶ No se exigen, si haciéndolo en el ingreso, los dos siguientes requisitos:

- *No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las funciones propias de la Policía Nacional, establecidas en el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional.*
- *Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.*



FASES DEL PROCESO SELECTIVO

- **Fase de oposición.** Integrada por las siguientes **pruebas selectivas**:
 - **Prueba teórica dirigida a medir conocimientos profesionales.** Asimismo, se podrán incluir pruebas destinadas a medir la aptitud.
 - **Prueba práctica y/o entrevista dirigidas a comprobar las competencias.** Serán llamados a esta prueba quienes superen la prueba teórica.

Asimismo, cuando la convocatoria lo establezca, se realizará una prueba de conocimiento de idioma extranjero.

Se seleccionará a un número de aspirantes no superior al doble de plazas convocadas.
- **Fase de concurso:** se valorarán los méritos que se prevean en las bases.
- **Fase del curso de especialización:** las personas seleccionadas realizarán un **curso de especialización de carácter selectivo**.
- **Fase del módulo de formación práctica en puesto de trabajo:** quienes superen el curso de especialización iniciarán el **módulo de formación práctica en puesto de trabajo, de carácter selectivo** con puntuación final de **apto o no apto**.

NOMBRAMIENTO

- El nombramiento es competencia del **titular de la Secretaría de Estado de Seguridad**.
- El nombramiento implicará el **ingreso en la Policía Nacional pasando a la situación de excedencia por prestación de servicio en el sector público en el cuerpo de origen**.
- Las personas que procedan de la Policía Nacional **quedarán inmovilizadas en el escalafón en la categoría que hubieren alcanzado antes de su nombramiento**.

COMPROMISO DE PERMANENCIA

- Quienes accedan a las plazas de facultativo o técnico tendrán un **compromiso de permanencia de cinco años a partir de la toma de posesión**.
- Durante el tiempo en el que esté vigente el compromiso no se podrá regresar a la Administración Pública de la que procediera el funcionario o funcionaria.
- El incumplimiento del **compromiso de permanencia generará la reclamación del coste del proceso selectivo de acceso** previamente fijado en la convocatoria.



MEDIDAS DE PROTECCIÓN DERIVADAS DEL EMBARAZO, NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

ASPECTOS GENERALES EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE INGRESO Y PROMOCIÓN INTERNA

- Las bases de la convocatoria de los procesos selectivos de ingreso y promoción contendrán un apartado específico donde se indicarán las medidas de protección derivadas del embarazo, nacimiento, adopción o acogimiento.
- Los **beneficiarios** de las medidas de protección derivadas del embarazo, nacimiento, adopción o acogimiento, **una vez realizadas y superadas todas las fases del proceso selectivo, obtendrán el nombramiento que proceda y:**
 - Su escalafonamiento tendrá lugar con la promoción de origen, con los efectos económicos y administrativos que corresponda.
 - La elección del destino se realizará con la promoción con la que efectivamente finalice el correspondiente curso o módulo.
- Las personas aspirantes que, una vez **superada la fase de oposición en los procesos de ingreso**, como consecuencia de estas medidas de protección:
 - Tengan que **posponer su incorporación al curso académico o aplazarlo, causarán alta administrativa en el centro docente como funcionarios o funcionarias en prácticas en la misma fecha que el resto del alumnado de la promoción con la que hubiera debido incorporarse.**
 - Tengan que **aplazar o posponer el curso académico ya iniciado o módulo de formación práctica, o interrumpir su realización, se mantendrá la condición de funcionario o funcionaria en prácticas, con los efectos económicos y administrativos inherentes a la misma.**
- No se podrán conceder más de dos aplazamientos por estas medidas.

FASES DE OPOSICIÓN Y DE PRUEBAS DE APTITUD PREVIAS A LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA INGRESO Y PROMOCIÓN INTERNA

- Las mujeres admitidas en los procesos selectivos que por encontrarse en periodo de embarazo, parto o posparto, no pudieran realizar alguna de las pruebas selectivas debido a que de su ejecución pudiera derivarse riesgo para su salud o la del feto, habrán de comunicarlo al Tribunal calificador mediante la remisión de informe médico.



- El Tribunal, previo informe del Área Sanitaria, determinará qué pruebas selectivas no puede realizar, acordando su aplazamiento hasta el inmediato proceso que se convoque, en el que no tendrá que realizar el abono de tasas por derecho de examen.
- El resto de las pruebas serán realizadas en las fechas que se establezcan, sin que le sea exigible el requisito de superación de una prueba anterior. La superación de la fase de oposición o de las pruebas de aptitud del proceso selectivo quedará condicionada a la superación, en su momento, de la prueba/s aplazada/s.

En cualquier caso, la interesada ingresará en el centro docente con la promoción de los aspirantes aprobados en la convocatoria en la que supere las pruebas aplazadas.

FASE DEL CURSO ACADÉMICO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ASCENSO

- En el caso de que las personas aspirantes no pudieran incorporarse al curso académico o, una vez iniciado, no pudieran continuarlo por razón de su estado de gestación, riesgo durante el embarazo, parto o lactancia, o por disfrutar de permisos derivados del nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija o de lactancia, la persona titular de la Dirección General de la Policía acordará el aplazamiento, de oficio o a instancia de la persona interesada:
 - Previa audiencia de la persona aspirante.
 - Y del informe emitido por el Área Sanitaria en caso de riesgo para la salud de la mujer embarazada o del feto.

- Desaparecida la causa, la persona interesada solicitará por escrito, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su desaparición, su inmediata incorporación.

De no hacerlo, será excluida del proceso selectivo, causando baja en el centro docente y perdiendo toda expectativa de ingreso o promoción derivada del proceso en el que se encontrase incurso.

- Solicitada la incorporación, la persona titular de la Dirección General de la Policía, a propuesta de la persona titular de la División de Formación y Perfeccionamiento, acordará su incorporación inmediata al curso o el aplazamiento de su realización hasta el proceso selectivo inmediato que tenga lugar.
- Acordada la incorporación, la persona titular de la División de Formación y Perfeccionamiento facilitará el desarrollo del curso con alguna de las medidas que se dispongan por orden ministerial de desarrollo del Reglamento.
- A las personas aspirantes que, incursos en alguno de estos supuestos, soliciten compatibilizar la realización del curso académico con el disfrute del permiso correspondiente, les será de aplicación lo establecido en los dos párrafos precedentes.



FASE DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN PUESTO DE TRABAJO

- Los aspirantes que por su estado **gestación, riesgo durante el embarazo, parto o lactancia, o por disfrutar de permisos de nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o de lactancia**, no pudieran incorporarse o completar el curso de formación práctica en puesto de trabajo tendrán derecho a disfrutar del **permiso o licencia** que les corresponda, debiendo incorporarse al mencionado módulo una vez finalizado el correspondiente permiso o licencia.
- A la mujer que haya dado a luz o que se encuentre en periodo de lactancia, se le facilitará la adaptación del calendario de rotaciones del módulo de formación práctica para que pueda completarlo en las condiciones más óptimas, en la medida de lo posible, previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Si por las razones indicadas no fuera posible la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona titular de la Dirección General de la Policía acordará, de oficio o a instancia de parte, posponer su incorporación o la interrupción del módulo.

- Desaparecidas las limitaciones que motivaron las medidas indicadas, las personas aspirantes deberán solicitar por escrito, en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la desaparición de la causa, su inmediata reincorporación. De no hacerlo, serán excluidas del proceso selectivo.
- El titular de la Dirección General de la Policía, previo informe del centro docente y a propuesta de la División de Formación y Perfeccionamiento, resolverá lo que proceda.
- Una vez reincorporada al módulo de formación práctica, la persona aspirante completará lo que le reste hasta su finalización.

CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y DE ALTOS ESTUDIOS POLICIALES. MEDIDAS DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CURSOS.

- Las personas solicitantes de los **cursos de actualización, especialización y de altos estudios policiales**, que fuesen **beneficiarias de los permisos derivados del nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija**, podrán participar en los mismos, siempre que:
 - La duración del curso lo permita.
 - Y no se perjudique a terceras personas participantes.
- Si por cualquiera de las causas indicadas tuvieran que abandonar el curso, tendrán **derecho preferente** a la realización del siguiente que se convoque, sin que en ningún caso se puedan conceder más de dos aplazamientos.



FORMACIÓN EN LA POLICÍA NACIONAL

SISTEMA EDUCATIVO POLICIAL

- El sistema educativo policial se complementará con el Organismo Autónomo Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional.
- La formación en la Policía Nacional:
 - Está dirigida a la consecución de la formación integral para el ingreso, la capacitación profesional y la permanente actualización de sus funcionarios.
 - Y se asienta en el pleno respeto de los derechos fundamentales y las libertades públicas reconocidos en la Constitución.
- Las modalidades formativas en la Policía Nacional son:
 - La formación integral para ingresar en la Policía Nacional.
 - La capacitación profesional específica mediante promoción interna.
 - La formación permanente para actualización de los conocimientos profesionales.
 - La especialización para puestos de trabajo en áreas de actividad en las que sean necesarios conocimientos específicos.
 - La formación en altos estudios profesionales.
- Dichas modalidades formativas conforman un proceso:
 - Unitario y progresivo.
 - Con vocación de ser reconocido en el ámbito del Sistema Educativo Español.
 - Y servido en su parte fundamental por la División de Formación y Perfeccionamiento.
- Los criterios que regirán la formación policial:
 - Serán establecidos por la Subdirección General de Recursos Humanos y Formación, con las aportaciones realizadas por el resto de las subdirecciones generales de la Dirección General de la Policía.
 - Y serán aplicados en los centros docentes dependientes de la División de Formación y Perfeccionamiento, a los que corresponderá:
 - La impartición de las enseñanzas y cursos de formación.
 - Y a tal fin, la colaboración institucional con las universidades y otras instituciones adecuadas para la consecución de los objetivos docentes.



FORMACIÓN DE INGRESO Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

- La formación de ingreso y la capacitación profesional específica para el ascenso:
 - Se sujetará a los planes de formación que determine el Ministerio del Interior, previo informe del ministerio competente.
 - Y tiene como finalidad:
 - Infundir y reforzar los principios y valores de la Policía Nacional que dan forma a la cultura institucional como parte esencial de la organización.
 - Así como alcanzar la capacitación necesaria para desempeñar con profesionalidad y eficacia las funciones que tiene encomendadas.

FORMACIÓN PERMANENTE

- La formación permanente tendrá por objeto mantener el nivel de:
 - Capacitación.
 - Y actualización del personal de la Policía Nacional a través de la enseñanza de las materias que hayan experimentado una evolución sustancial.

ESPECIALIZACIÓN

- La especialización se orienta a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo en los que sean necesarios conocimientos específicos y tendrá un doble objetivo:
 - Formar especialistas en áreas policiales concretas.
 - Incidir sobre los contenidos en los que se deba profundizar.
- Las convocatorias de los cursos de especialización que precedan a la adjudicación de puestos de la especialidad:
 - Establecerán la obligación de un plazo mínimo de permanencia en la especialidad, no inferior a dos años.
 - Podrán exigir el cumplimiento de una estatura mínima u otros requisitos relacionados con la naturaleza de las funciones a desempeñar y la capacitación necesaria para el ejercicio del puesto de trabajo.
 - Y podrán establecer otros compromisos y obligaciones relacionadas con la especialidad.
- A la División de Formación y Perfeccionamiento le corresponde la elaboración del catálogo de actividades formativas por especialidades.



ALTOS ESTUDIOS PROFESIONALES

- Para el adecuado desempeño de los puestos directivos se convocarán cursos de altos estudios profesionales que:
 - Capaciten para el ejercicio de las funciones propias de dichos puestos.
 - E incidan en el conocimiento e investigación de métodos y técnicas policiales.
- El proceso de selección para asistir a estos cursos se hará atendiendo a los principios de **mérito, capacidad** y, en su caso, **antigüedad**.
- Realizar cursos de altos estudios profesionales conlleva asumir un **compromiso de permanencia en servicio activo o servicios especiales mínimo de tres años desde su finalización**.

El incumplimiento de dicho compromiso, siempre que no sea por causas ajenas a la voluntad de la persona interesada, generará la **reclamación del coste del curso por resolución de la persona titular de la Dirección General de la Policía a propuesta de la División de Formación y Perfeccionamiento**, cuyo importe se fijará en la convocatoria.

PLANES DE ESTUDIOS

- La elaboración de los planes de estudios para el ingreso, promoción interna, formación permanente, especialización y altos estudios profesionales corresponderá a la División de Formación y Perfeccionamiento, a través de cada uno de los centros docentes.
- La División de Formación y Perfeccionamiento se coordinará con el Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional O.A. cuando tales planes de estudios incluyan formación de carácter universitario tendente a la obtención de un título oficial,
- Los planes de estudios serán públicos, salvo que los mismos requieran normativamente su reserva y se revisarán periódicamente.

El profesorado constituirá grupos de análisis y reflexión de los planes de estudios y los centros docentes elaborarán una memoria anual de revisión de contenidos de sus planes que remitirán para control a la División de Formación.

CENTROS DOCENTES

- La impartición de la formación en sus distintas modalidades es competencia de los centros docentes de la Policía Nacional, sin perjuicio de las atribuciones del Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional O.A..
- Los centros docentes de la Policía Nacional **deberán prestarse apoyo y colaboración mutua** en el proceso la implementación de los planes de estudios encomendados.



- Al Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional O.A. le corresponde:
 - **Impartir la formación correspondiente a los estudios universitarios**, impartiendo las enseñanzas conducentes a la obtención de **títulos universitarios oficiales**.
 - **Promover la obtención de títulos de Grado, Máster y Doctorado** en los ámbitos de interés de la Policía Nacional.
 - **Definir las líneas de investigación** de interés para la Corporación.

RÉGIMEN DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS DOCENTES

- El **alumnado de los centros docentes de la Policía Nacional que aspiren a ingresar** tendrán la **consideración de funcionarios/as en prácticas**. El período de tiempo en el que ostenten esa condición se **computará a efectos de trienios y de baremo**.
- Durante la realización del **curso o cursos académicos ordinarios serán denominados Inspectores/as alumnos/as o Policías alumnos/as** y durante la realización del **módulo de formación práctica en puesto de trabajo la denominación será de Inspectores/as en prácticas o Policías en prácticas**.
- El alumnado de los centros docentes de la Policía Nacional que accedan **por promoción interna a la categoría de Inspector o Inspectora**, tendrán la consideración:
 - De **Inspectores/as alumnos/as**, durante el **curso de formación profesional**.
 - De **Inspectores/as adjuntos/as**, durante el **módulo de formación práctica**.
- Durante la realización de los **cursos de formación** el alumnado estará sujeto al **reglamento de centros docentes y demás normativa que le sea de aplicación**.
- Durante los **cursos de capacitación para la promoción interna** será aplicable a los funcionarios el **reglamento de centros docentes en cuanto afecte al régimen académico y la Ley Orgánica 4/2010, en todo lo demás**.

CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO

- La División de Formación y Perfeccionamiento incorporará en su planificación **un curso de actualización para el reingreso al servicio activo**, que incluirá **aquellas materias que hayan experimentado una evolución sustancial en el ámbito policial y tendrá en cuenta el curso de actualización profesional correspondiente a cada categoría**.
- **Será exigible la realización del curso** cuando se **solicite el reingreso al servicio activo**:
 - Desde situaciones que **no conlleven reserva de puesto de trabajo**.
 - Y **hayan transcurrido tres o más de años desde su pase a la situación administrativa desde la que solicita el reingreso**
- El **Centro de Actualización y Especialización gestionará la programación del curso y adoptará las decisiones que garanticen su aprovechamiento**